

**ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO CCC-10-2021 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS (SB), QUE CANCELA LA CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS NÚMERO SUPBANCO-CCC-CP-2020-0001 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA ONLINE PARA EL ESTUDIO DE CLIMA ORGANIZACIONAL Y EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO”.**

En la sede central de la Superintendencia de Bancos (SB), ubicada en la avenida México número 52, esquina Leopoldo Navarro, sector Gascue, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 am), hoy once (11) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente integrado por los señores **Juan Francisco Mendoza Valdez**, Gerente de la Superintendencia de Bancos, Presidente; **Luz Marte Santana**, Directora Legal, Asesora Legal, Miembro; **Melvin Deschamps**, Director Administrativo y Financiero, Miembro; **Nicole Brugal Pagán**, Directora de Operaciones, Miembro; y **Melissa Morales Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, Miembro. En uso de las facultades que les confiere la ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de ley 449-06 y el decreto No. 543-12 contentivo del reglamento de la ley sobre Compras y Contrataciones de bienes, Servicios, obras y concesiones de fecha seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

Se ha reunido para conocer y decidir sobre lo siguiente:

**Único:** Conocer de la cancelación del procedimiento de Comparación de Precios **SUPBANCO-CCC- CP-2020-0001**, por concepto de contratación del servicio de implementación de un sistema online para el estudio de clima organizacional y el proceso de evaluación de desempeño. en lo adelante referido como **“LA CONTRATACIÓN”**

Inmediatamente se procedió al análisis de las consideraciones relativas a los hechos y derecho, a saber:

**SOBRE LOS HECHOS:**

**ATENDIDO:** A que en fecha once (11) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) el Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos emitió el acto administrativo número 0004-2021, a través del cual se aprueba el procedimiento de selección de compras mediante comparación de precios, se aprueban los pliegos de condiciones específicas y se designan peritos para la realización de evaluaciones técnicas sobre las propuestas que serán recibidas para la contratación.

*gmmv*

*LM*  
*subel*

**ATENDIDO:** A que en fecha quince (15) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), fue realizada la publicación de la convocatoria de la comparación de precios número **SUPBANCO-CCC-CP-2021-001**, para “**LA CONTRATACIÓN**”, mediante la cual se indicaba a los proveedores de dichos servicios a realizar sus propuestas en sobres sellados hasta el día veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

**ATENDIDO:** A que en fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), fue llevado a cabo en la sede central de la Superintendencia de Bancos, el acto de apertura de las propuestas correspondientes a “**LA CONTRATACIÓN**”, proceso que a la fecha de hoy se encuentra en la etapa de análisis y evaluación de ofertas.

**ATENDIDO:** A que en fecha lunes ocho (8) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos, luego de hacer la verificación y análisis de los elementos de hechos y derecho del proceso **SUPBANCO-CCC-CP-2021-001**, acordó de manera unánime la cancelación de dicho proceso.

#### **EN CUANTO AL DERECHO:**

**ATENDIDO:** A que constituye una potestad de la convocante de la mencionada comparación de precios, dejar sin efecto un determinado proceso previamente convocado cuando esta decisión se encuentre motivada y fundamentada en causales razonables expresadas por un equipo técnico durante la etapa de análisis y evaluación de ofertas, las cuales son sometidas a la deliberación y ponderación del comité de Compras, cuyo informe está orientado a los fines de cancelar el proceso de comparación de precios número **SUPBANCO-CCC-CP-2021-001** antes aludido;

**ATENDIDO:** A que, en el ejercicio de la mencionada potestad por razones de eficiencia, y en virtud de que en la actualidad el referido proceso tal y como hemos indicado anteriormente se encuentra en una etapa de evaluación de las ofertas recibidas, en consecuencia, no se verifica ningún perjuicio que haya afectado a los participantes por el ejercicio de dicha potestad;

**CONSIDERANDO:** A que el **artículo 60, del Decreto No. 543-12;** de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del reglamento de aplicación de la ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: “De los actos administrativos. Además de las actuaciones que se detallan en la ley de compras y contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimiento emitidos por la Dirección General de Contrataciones públicas realizadas por los funcionarios que estos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo”;

**CONSIDERANDO:** A que el **artículo 15, de la ley No. 340-06;** sobre Compras y Contrataciones de bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificada por la ley número 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis 2006), establece: “las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: gmw

m    rbel    d

- 1.) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;
- 2.) La aprobación de los pliegos de condiciones
- 3.) La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia;
- 4.) Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas;
- 5.) La adjudicación;
- 6.) **La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso;**
- 7.) La aplicación de sanciones a los oferentes contratistas
- 8.) Los resultados de los actos administrativos de oposición a los pliegos de condiciones, así como a la impugnación de la calificación de oferentes y a la adjudicación de los contratos.

**CONSIDERANDO:** A que el **artículo 24, de la ley No. 340-06;** sobre Compras y Contrataciones de bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificada por la ley número 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis 2006), establece. *“toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.”*

**VISTA:** La Ley número 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y sus modificaciones.

**VISTO:** El Decreto número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de aplicación de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras.

**VISTA:** La certificación de fondos número CF-CP-2021-0001, de fecha tres (3) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección Administrativa y Financiera por un monto de **dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,444,960.00)**

**VISTO:** Que el comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos se reunió en fecha cinco (5) de marzo de 2021, y luego de la ponderación de las necesidades institucionales con respecto de este servicio se deliberó a unanimidad de los miembros presentes, que existe la necesidad de limitar el alcance de este proyecto de forma que abarque únicamente “la evaluación de desempeño del personal” y se desestime el aspecto que contempla “el sistema online para el estudio de clima”; en el entendido que otros procesos similares podrían solapar el alcance que se había propuesto inicialmente para el proceso de comparación de precios número **SUPBANCO-CCC-CP-2021-001**. En ese sentido, el proceso en curso carece de su objeto primordial pues ante lo anteriormente descrito se produciría 1.) variación del alcance, y 2.) la variación del presupuesto aprobado a los fines.

gmw

sl

LM  
sl

Por las razones y hechos expuestos anteriormente, este Comité de Compras y Contrataciones, en virtud de las facultades que le confiere la Ley número 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras y sus modificaciones, por unanimidad de votos, decide lo siguiente:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CANCELAR** la contratación del procedimiento de comparación de precios con la nomenclatura número **SUPBANCO-CCC-CP-2021-001**, en virtud del artículo 36, párrafo I, del Decreto número 543-12.

**SEGUNDO: ORDENAR** la publicación del presente acto administrativo en el portal transaccional y en el portal institucional, en virtud del artículo 61 del Decreto número 543-12.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta el presente acto que firman todos los presentes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 am), de la fecha indicada al inicio del presente acto administrativo.



Juan Francisco Mendoza Valdez  
Presidente



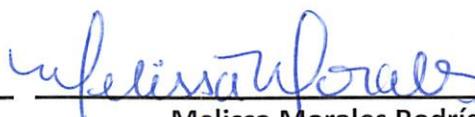
Luz Marte Santana  
Asesora Legal



Melvin Deschamps  
Miembro



Nicole Brugal Pagán  
Miembro



Melissa Morales Rodríguez  
Miembro